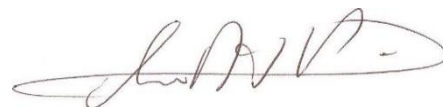


CONSTANCIA SECRETARIAL. Puerto Salgar, Cundinamarca, junio 24 de 2021. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la demandada fue notificada el 26 de mayo de 2021, tal como lo certifica la empresa de correos AMMensajes SAS. El término para contestar demanda y plantear excepciones venció el día: 11 de junio de 2021. Con fecha 11 de junio de 2021, a través de apoderado judicial dio respuesta a la demanda y planteó EXCEPCIONES de mérito, aportó y solicitó pruebas.

Se allegó la prueba documental relacionada en el acápite de pruebas.

Sírvase resolver lo pertinente.

Puerto Salgar, Cundinamarca, 24 de junio de 2021

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Horacio Peláez Ocampo', with a stylized flourish at the end.

LUIS HORACIO PELÁEZ OCAMPO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Con base en el informe secretarial que antecede, verificada la actuación surtida en el proceso ejecutivo de WILLIAM BERNAL TRIANA contra TANYA GISSEL ISAZA MÉNDEZ, se dispone:

- 1- Tener por contestada en tiempo la demanda por parte de la demandada, en escrito presentado el día 11 de junio de 2021.
- 2- Correr **TRASLADO** al demandante, el escrito de excepciones de fondo denominadas: *"PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN"*, *"INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN"*, *"COBRO DE LO (NO) DEBIDO"*, *"GENÉRICA o ECUMÉNICA"*, por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 443 numeral 1 del C.G.P., para que aporte y solicite las pruebas que a bien tenga.
- 3- Reconocer personería suficiente al abogado RICARDO SUAREZ GONZÁLEZ, para llevar la representación judicial de la demandada.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA

JUEZ